

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Lunes 9 de Julio de 2012

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.511, DE 2007**

Núm. 4.482 exenta.- Valparaíso, 25 de junio de 2012.- Vistos y considerando:

Que, el artículo 12, letra E, N° 16 del DL N° 825, de 1974, le otorga al Servicio Nacional de Aduanas la facultad de calificar los servicios como exportación, para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado a los ingresos percibidos por dicha prestación.

Que, el artículo 36 del DL N° 825, da derecho a quienes presten servicios a personas sin domicilio ni residencia en el país a recuperar el Impuesto al Valor Agregado que se hubiere pagado en la adquisición de bienes o contratación de servicios necesarios para realizar la exportación, cuando dicha prestación de servicios sea calificada como exportación por el Servicio Nacional de Aduanas, según lo dispuesto en el N° 16 de la letra E del artículo 12 del mismo texto legal.

El oficio ordinario N° 6.576, de fecha 04.05.2012, de la Subdirección Jurídica de esta Dirección Nacional, que en su párrafo tercero señala que un eventual cambio de criterio para incorporar el licenciamiento y arrendamiento de software, debe enmarcarse dentro de las condiciones fijadas en la resolución N° 2.511/2007, o en su defecto, ésta debe ser previamente modificada, con ese objetivo.

Que, por lo expuesto, para los efectos de una mayor facilitación en la calificación de las prestaciones a calificar como servicios de exportación, se hace necesario proceder a la modificación de la resolución N° 2.511, de fecha 16.05.2007, y

Teniendo presente: Lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329/79, sobre Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y artículo 1° del DL N° 2.554/79, dicto la siguiente:

**Resolución:**

1° Modifícase el inciso 3° del numeral 3 de la resolución exenta N° 2.511, de fecha 16.05.2007, que establece normas, fija requisitos, obligaciones y normas de control para la calificación de un servicio como exportación, en el siguiente sentido; eliminase la frase: "... y marcas comerciales."

Resto de lo dispuesto en la citada resolución permanece inalterable.

2° Modifíquese, en lo que corresponda, el Apéndice III del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, a que se refiere la resolución N° 1.300/2006, de la Dirección Nacional de Aduanas.

3° Remítase copia de la presente resolución al Subdepartamento de Normas Generales, para los efectos de mantener actualizado el Apéndice III del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras.

4° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.